



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-71806131-APN-JST#MTR - Creación de la Comisión de Recepción de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE.

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-71806131-APN-JST#MTR, la Ley N° 27.514 y su Decreto Reglamentario N° 532 de fecha 9 de junio de 2020, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y reglamentado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Resolución N° 87 de fecha 18 de mayo de 2017 de la ex JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Disposiciones Nros. 62, 63 y 65 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES todas de fecha 27 de septiembre de 2016 y sus modificatorias y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, se inició el trámite para la creación de la Comisión de Recepción de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE (JST), de conformidad con los lineamientos del Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que el artículo 2° del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé la obligatoriedad para la aplicación del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional a las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156.

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Delegado N° 1023/2001 menciona entre los principios generales que deberán regir los procesos de contrataciones la *Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones*, y la *Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes*.

Que el artículo 84 del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Anexo I del Decreto N° 1030/2016, estipula que los integrantes de la Comisión de Recepción Titulares y Suplentes deben ser designados mediante acto administrativo, con la única limitación de que la referida designación no recaiga en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento.

Que, asimismo, el citado Decreto Reglamentario prescribe que las Comisiones de Recepción deben integrarse por TRES (3) miembros Titulares y TRES (3) miembros Suplentes, respectivamente, los que tendrán como función principal la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así

como en los que integren el contrato.

Que mediante la Ley N° 27.514 se creó la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE como organismo descentralizado actuante en el ámbito jurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica propia y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que a través del Decreto N° 532 de fecha 9 de junio de 2020 se estipuló que, hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, los servicios administrativos financieros y jurídicos de la ex JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica a las nuevas autoridades constituidas, con cargo a los créditos presupuestarios vigentes.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la operatividad de la recepción de los bienes y servicios en la órbita de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE quedó a cargo de los miembros designados oportunamente a través de la Resolución N° 87 del 18 de mayo del 2017 de la ex JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL.

Que, bajo dicho contexto, resulta conveniente modificar la conformación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión de Recepción, quienes actuarán en la etapa de ejecución contractual con responsabilidades específicas en aquellas contrataciones que se propicien en la órbita del Organismo, bajo el Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional y, como consecuencia, dejar sin efecto los alcances de la Resolución N° 87/2017 de la ex JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL.

Que, en virtud de ello, a través de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE se propone designar a los agentes identificados bajo el IF-2020-76856518-APN-DA#JST como miembros integrantes de la Comisión de Recepción actuantes en las adquisiciones de bienes e implementación de servicios que se tramiten en esta jurisdicción, de forma estable.

Que en orden a lo antedicho, resulta menester dejar sin efecto los alcances de la Resolución N° 87 de la ex JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL y, en consecuencia, designar a los miembros Titulares y Suplentes, que conformarán la Comisión de Recepción de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, y aprobar el Reglamento para su funcionamiento.

Que, por otra parte, cuando la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE propicie contrataciones de magnitudes complejas que demanden una especialización técnica para la recepción de las adquisiciones de bienes o servicios, se conformaran oportunamente Comisiones Ad-hoc en la ejecución contractual, para llevar a cabo las tareas de la Recepción de las adquisiciones de bienes y servicios que se adquieran en la órbita del Organismo.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE tomó la intervención de competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27.514, los artículos 84, 85 y 86 del Decreto N° 1030/2016 Reglamentario del Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional, y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE

LA JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 87 de fecha 18 de mayo de 2017 de la ex JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, en virtud de los argumentos esgrimidos en el Considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 2º. – Designense a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión de Recepción en la órbita de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, a las personas mencionadas en el informe identificado bajo el (IF-2020-76856518-APN-DA#JST), que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente medida; quienes actuarán en los procedimientos de selección de bienes y servicios que se gestionen bajo los lineamientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y reglamentado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Recepción en la órbita de la JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, identificado bajo el (IF-2020-78616767-APN-DA#JST), que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Determinése que cuando se propicien contrataciones de bienes y servicios de alta complejidad que requieran de una expertise técnica especializada, se procederá a designar a los miembros de una Comisión Ad-hoc para la recepción de bienes y servicios, prescindiendo de la labor de los designados en el Artículo 2º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para este organismo.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese, a través de la Mesa de Entradas del organismo, el presente acto a los miembros designados en el Artículo 2º, y a los miembros cesantes designados por la Resolución N° 87 de fecha 18 de mayo de 2017 de la entonces JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese.